

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 03 de noviembre de 2023 y la hora de las 10:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2020 00297** instaurado por **JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ**. En contra de la **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A.**, y en llamamiento en garantía **MAPFRE S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece el demandante **JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ**, junto con su apoderado judicial, el Doctor DARÍO QUEVEDO TOVAR a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** La Doctora ANGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece el apoderado del **MINISTERIO PUBLICO**.

Comparece como apoderada de **COLFONDOS S.A.**, La Doctora JULIETH ESPERANZA VARGAS GARCÍA a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor **JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 37 a 112 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 335 a 337 y 424 a 426 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta de oficio la documental vista en folios, 245 a 269 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del señor **JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ.**

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor **JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia de traslado del régimen pensional del señor **JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral del señor **JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ**. COLFONDOS S.A., deberá trasladar los aportes del señor **JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ** junto con rendimientos frutos e interés excepto primas seguro previsional y gastos de administración. Sin costas.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora **JOSÉ FERNANDO ALJURE MUÑOZ** a través de COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos, intereses con el porcentaje de garantía de pensión mínima y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Apoderados de **COLPENSIONES** y El **DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO** interpusieron recurso de apelación, los cuales fueron concedidos en el efecto suspensivo.

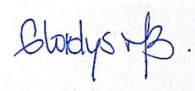
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading "Gladys rB.", on a light-colored rectangular background.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM